



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que se corrió traslado a las partes de la liquidación de costas realizada oficiosamente sin que las mismas la hubiesen objetado. Sírvese disponer.

Obando, Valle, febrero 07 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Auto: 091
Asunto: Aprueba Liquidación Costas
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Casa del Agricultor Ltda
Demandado: Luis Felipe Torres Martínez
Radicación: 2021-00006

Verificada la liquidación de costas realizada por el despacho, y como quiera que la misma no fue objetada por las partes, el Despacho le **imparte APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.), la cual corresponde a la suma de **\$100.000=**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 014
El anterior auto se notifica Hoy Febrero 08 de 2022



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que se corrió traslado a las partes de la liquidación de costas realizada oficiosamente sin que las mismas la hubiesen objetado. Sírvese disponer.

Obando, Valle, febrero 07 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Auto: 092
Asunto: Aprueba Liquidación Costas
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Martha Lucía Santibáñez Alzate
Radicación: 2021-00094

Verificada la liquidación de costas realizada por el despacho, y como quiera que la misma no fue objetada por las partes, el Despacho le **imparte APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.), la cual corresponde a la suma de **\$3'752.000=**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 014
El anterior auto se notifica Hoy Febrero 08 de 2022



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvase proveer.

Obando, Valle, febrero 07 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando Valle del Cauca, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Auto: 093
Demanda: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandado: Sandra Fiscal Fino
Radicado: 2020-00114

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del auto que libro mandamiento de pago del 05 de noviembre de 2020 y el auto del 16 de marzo de 2021, que ordenó seguir adelante con la ejecución, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**. (Art. 446-3 del C.G.P.).

Lo anterior para una suma total del crédito en este asunto :

- **DOCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 12'501.702)** correspondiente a la obligación representada en el pagaré 069016100003708 hasta el día 06 de enero 2022.
- **UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEÍS PESOS MCTE (\$1'510.156)** correspondiente a la obligación representada en el pagaré 4481850003850979 hasta el día 06 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 014
El anterior auto se notifica Hoy Febrero 08 de 2022



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad litem, en virtud que se ha efectuado publicación en la página de personas emplazadas de la Rama Judicial, respecto de los herederos indeterminados y de las personas indeterminadas con derecho a intervenir. Sírvase proveer.

Obando, Valle, febrero 07 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Auto: 094
Asunto: Designa Curador - Ad-litem
Proceso: Liquidatorio - Sucesión
Demandante: María Cupertina Lotero Miranda
Causante: Ana Beiba Miranda de Lotero
Radicación: 2021-00116

Visto informe secretarial que antecede, y como quiera que ya trascurrió el término de que trata el artículo 108 del C. G. P. en consonancia con el artículo 10º del decreto 806 de 2020, respecto de los Herederos Indeterminados de la María Cupertina Lotero Miranda y de las Personas Indeterminadas, sin que estos hubiesen comparecido personalmente y como quiera que ya se realizó las correspondientes publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el despacho en aplicación del principio de economía procesal designará al abogado **Cesar Augusto Morales Agudelo**, quien es litigante habitual en este despacho, para que represente al extremo pasivo de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE al Dr. **CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO**, quien se ubica en el correo electrónico cesaraugustomoralesagudelo@gmail.com como curador Ad – Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA BEIBA MIRANDA DE LOTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48-7, 55, 56 y 108 del C. G. del P. Por Secretaría, comuníquesele la designación, y procédase de conformidad con dichos ordenamientos normativos.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 014
El anterior auto se notifica Hoy Febrero 08 de 2022

Juan Esteban Montañez Coy

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad litem, en virtud que se ha efectuado publicación en la página de personas emplazadas de la Rama Judicial, respecto de los herederos indeterminados y de las personas indeterminadas con derecho a intervenir. Sírvase proveer.

Obando, Valle, febrero 07 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Auto: 095
Asunto: Designa Curador - Ad-litem
Proceso: Liquidatorio - Sucesión
Demandante: Homero Bedoya Ruiz
Causante: Manuel Ángel Bedoya
Radicación: 2021-00133

Visto informe secretarial que antecede, y como quiera que ya transcurrió el término de que trata el artículo 108 del C. G. P. en consonancia con el artículo 10º del decreto 806 de 2020, respecto de los Herederos Indeterminados del causante Manuel Ángel Bedoya y de las Personas Indeterminadas, sin que estos hubiesen comparecido personalmente y como quiera que ya se realizó las correspondientes publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el despacho en aplicación del principio de economía procesal designará al abogado **Andrés de Jesús Caro Daza**, quien es litigante habitual en este despacho, para que represente al extremo pasivo de este proceso.

De otra parte y como quiera que hasta la fecha no se ha procedido con la citación del señor **JUAN MANUEL BEDOYA PÉREZ**, se ordena requerir a la parte interesada para que proceda con su notificación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE al Dr. **ANDRÉS DE JESÚS CARO DAZA**, quien se ubica en el correo electrónico ancardaz@hotmail.com como curador Ad – Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ÁNGEL BEDOYA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48-7, 55, 56 y 108 del C. G. del P. Por Secretaría, comuníquesele la designación, y procédase de conformidad con dichos ordenamientos normativos.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, para que proceda con la notificación del señor **JUAN MANUEL BEDOYA PÉREZ**, en los términos indicados en el auto 694 fechado el 03 de noviembre del año 2021.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 014
El anterior auto se notifica Hoy febrero 08 de 2022

Juan E. Montañez Coy

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que las partes, no han dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio llevado a cabo en audiencia fechada el 10 de marzo de 2021; así como tampoco el acordado en audiencia que data el 07 de diciembre del mismo año. Sírvase disponer.

Obando, Valle, febrero 07 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

Obando, Valle del Cauca, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Fija fecha audiencia Art. 372 del C.G. del P.
Auto No. 096
Proceso: Verbal – Nulidad de Contrato
Demandante: Diana Marcela Vanegas Gallego y Otra
Demandado: Ana Rosmíra Vanegas de Franco y Otros
Radicación : 2018-00215-00

Atendiendo el informe secretarial, , y como quiera que no se ha dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, siendo el primero de ellos en audiencia fechadas el 10 de marzo de 2021 y posteriormente en audiencia que data el 07 de diciembre del mismo año; puesto que estas no lograron pactar de manera conjunta en designar un profesional que realizara un avalúo regresivo del bien objeto del proceso; ello teniendo en cuenta que fueron allegados al proceso dos avalúos realizados por diferentes profesionales, a saber, por los señores

Germán Jaramillo Hoyos y Germán Ricardo Briñez Bravos, considera el despacho en continuar con el trámite del proceso.

Por lo anterior, se fija como fecha para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P, el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** a través del mecanismo de videoconferencia, ordenando citar a las partes para tal efecto.

.NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 014
El anterior auto se notifica Hoy Febrero 08 de 2022

Juan E

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario